



APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO A LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS DE AUTORES NACIONALES, CATEGORÍA OBRAS PUBLICADAS, CONVOCATORIA 2011, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

GMD/FMM/LIC

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 25.05.2011 02466



VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 05/S-1771, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 09 de mayo de 2011, que acompaña: copia de acta de la Sesión Ordinaria N° 02/2011, de fecha 15 de abril de 2011, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, con su respectivo Anexo N° 1, certificado por la Secretaría Ejecutiva, que solicita elaboración de resolución exenta que aprueba bases de Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Publicadas, Convocatoria 2011, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; y correos electrónicos de la Secretaría Ejecutiva(S) del Fondo antes señalado, ambos de fecha 19 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, señalando en su artículo 6° letra b), que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura tendrá, entre otras funciones, la de seleccionar cada año las mejores obras literarias de autores nacionales, en los órganos de poesía, cuento, ensayo, novela y teatro, previo concurso que reglamentará al efecto y que premiará con cargo al Fondo hasta un máximo de diez obras, debiendo ser por lo menos una de cada género de los nombrados.

Que, la Ley N° 19.227 y el Reglamento del Fondo Nacional del Libro y la Lectura, aprobado por Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, disponen que se convocará anualmente al o los Concursos de Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, agregando que la presentación y selección de las obras literarias se hará de acuerdo a la modalidad que se determine por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 02/2011, de fecha 15 de abril de 2011, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobó la propuesta de diseño de Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de autores nacionales, categoría Obras Publicadas, acordaron dar continuidad al formato realizado el año 2010, incorporando determinadas modificaciones para la presente convocatoria, y mantener el monto de este premio en la suma de \$8.000.000 (ocho millones de pesos).

Que, en mérito de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe las Bases del Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras



Literarias de autores nacionales, categoría Obras Publicadas, Convocatoria 2011, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto para el Sector Público del año 2011; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBANSE** las Bases del Concurso Público para el otorgamiento del Premio del Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales, categoría Obras Publicadas, Convocatoria 2011, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, cuyo texto es el siguiente:

**BASES DE CONCURSO PÚBLICO
PREMIO CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA
A LAS MEJORES OBRAS LITERARIAS DE AUTORES(AS) NACIONALES
CATEGORÍA OBRAS PUBLICADAS
CONVOCATORIA 2011**

ÍNDICE

Título I

ANTECEDENTES GENERALES

- 1.1. Presentación
- 1.2. Concursantes
- 1.3. Obras susceptibles de ser postuladas
- 1.4. Géneros de postulación
- 1.5. Restricciones e inhabilidades aplicables a los(as) concursantes
- 1.6. Devolución de antecedentes
- 1.7. Aceptación de Bases

Título II

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS

- 2.1. Plazo de entrega de las obras
- 2.2. Lugar de recepción de las obras
- 2.3. Uso obligatorio de Ficha de Postulación
- 2.4. Antecedentes obligatorios

Título III

DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES

- 3.1. Examen de admisibilidad
- 3.2. Selección de las postulaciones
- 3.3. Premio
- 3.4. Incompatibilidades e inhabilidades aplicables al Jurado
- 3.5. Publicidad de las publicaciones

**TÍTULO I
ANTECEDENTES GENERALES**

1.1. PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" y el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6°, letra b) de la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y con el objeto de incentivar la creación literaria nacional, difundir las obras de nuestros(as) autores(as) literarios(as) y seleccionar las mejores obras literarias de autores(as) nacionales en los géneros de poesía, cuento, novela, ensayo y teatro, convocan a concurso público para otorgar el **Premio Consejo Nacional del Libro y la Lectura a las Mejores Obras Literarias de Autores Nacionales 2011**, en la categoría Obras Publicadas. El Concurso premiará además a la mejor obra



literaria publicada para niños y niñas en los géneros de cuento, novela, teatro y poesía, premio que se denominará "Marta Brunet". El presente concurso se regirá por las siguientes Bases, las que para su consulta y reproducción se encuentran disponibles en el sitio de Internet www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/.

1.2. CONCURSANTES

Podrán postular las personas naturales chilenas residentes en el país o en el extranjero, mayores de edad de conformidad a la legislación chilena, y personas naturales extranjeras con cédula de identidad para extranjeros(as) otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de nuestro país.

Las obras podrán ser postuladas por sus autores(as) en forma personal o debidamente representados(as) por su editorial.

1.3. OBRAS SUSCEPTIBLES DE SER POSTULADAS

Sólo podrán postularse libros cuya primera edición sea del año 2010.

No podrán postularse obras que hubieren obtenido premios y/o galardones otorgado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

No podrán postular obras publicadas póstumamente.

1.4. GÉNEROS DE POSTULACIÓN

A esta categoría se podrán presentar postulaciones a los siguientes géneros: poesía, novela, cuento, ensayo y dramaturgia.

Con respecto al género dramaturgia, podrán ser postuladas:

a) Obras publicadas en formato libro durante el año 2010. En caso de tratarse de una antología se considerarán sólo aquellas obras publicadas por primera vez.

b) Textos de obras estrenadas durante el año 2010. En este caso, deberá señalarse fecha y lugar de estreno, como asimismo contar con el Registro de Propiedad Intelectual.

Además, en el caso del Premio "Marta Brunet" a la mejor obra literaria publicada para niños y niñas, el Consejo premiará el mejor libro infantil publicado en español u obras bilingües en idiomas mapudungun, quechua, rapanui, aymara u otra lengua de nuestras culturas originarias, cuya primera edición se haya publicado en Chile el año 2010. Las obras podrán ser de cualquier género literario, ilustradas, dirigidas a niños y niñas, que **NO** hayan sido premiadas en concursos nacionales o internacionales.

1.5. RESTRICCIONES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS CONCURSANTES

No podrán participar en este concurso los(as) funcionarios(as) y autoridades del CNCA y las personas que se encuentren impedidas de postular por afectarles alguna causal de incompatibilidad administrativa contemplada en el artículo 56° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Tampoco podrán participar aquellos(as) que hayan cumplido el rol de evaluador(a), especialista, jurado o integrante de alguna Comisión de Becas, en algún concurso público u otra modalidad de asignación de recursos de los fondos de cultura administrados por este Servicio, sin que se haya cumplido el plazo de 90 días corridos desde el cese de sus funciones, ya sea por el término del cumplimiento de su cometido, por renuncia o por cualquier otro motivo que lo(a) haya desvinculado del Servicio.

La circunstancia que un(a) postulante se encuentre inhabilitado(a) para ser beneficiario(a) del Fondo será certificada por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en adelante la "Secretaría Ejecutiva" o la "Secretaría Ejecutiva del Consejo".

1.6. DEVOLUCIÓN DE ANTECEDENTES

Los(as) concursantes no seleccionados(as) podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado ante Notario Público para tal efecto, los respectivos antecedentes durante los sesenta (60) días siguientes a la publicación de los resultados.

Una vez publicados los resultados del Concurso y transcurridos sesenta (60) días hábiles desde esa fecha, la Secretaría Ejecutiva del Fondo destruirá la documentación relativa a la postulación de quienes no resultaren seleccionados, de lo cual dejará constancia en un acta, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del apartado 3.1. de las presentes bases.

1.7. ACEPTACIÓN DE BASES

Por la sola postulación de esta Convocatoria 2011, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases, y acepta los resultados del Concurso.

TÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS



2.1. PLAZO DE ENTREGA DE LAS OBRAS

El plazo de entrega de las obras y de los demás antecedentes solicitados, se extiende desde el **lunes 30 de mayo de 2011 hasta el jueves 30 de junio de 2011**, a las 17:00 horas de Chile continental para todas las regiones del país y el extranjero.

No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del plazo señalado.

2.2. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El lugar de recepción de las postulaciones para todas las regiones del país serán las respectivas Direcciones Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En el caso de la Región Metropolitana podrán entregarse, además, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Los(as) concursantes podrán remitir por correo certificado a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las postulaciones junto a los antecedentes solicitados. Para todos los efectos de esta convocatoria se considerará como fecha de presentación de la postulación, la estampada en el sobre por la oficina de correos desde la cual se realizó el envío.

2.3. USO OBLIGATORIO DE FICHA DE POSTULACIÓN

Las obras presentadas deberán ser acompañadas de una Ficha de Postulación, destinada para la Convocatoria 2011, disponibles en papel y en la página www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/. Esta Ficha deberá ser completada conforme a las instrucciones que se indican en ella y en las presentes Bases.

2.4. ANTECEDENTES OBLIGATORIOS

Los antecedentes obligatorios exigidos en este punto son un requisito esencial de la postulación, por tanto, su no inclusión determinará que la postulación sea declarada inadmisibles por no ajustarse a las presentes Bases de Concurso.

- a) Ficha de Postulación.
- b) Fotocopia simple de la cédula de Identidad vigente del autor(a) de la obra (postulante).
- c) En el caso que las obras sean presentadas por las editoriales, se deberá acreditar la titularidad de los derechos respectivos sobre la obra postulada, adjuntando una declaración jurada notarial del autor(a).
- d) Cinco (5) ejemplares de cada título postulado.
- e) En el caso de las obras presentadas al género de dramaturgia, si se trata de textos de obras estrenadas durante el año 2010, se deberá acreditar la inscripción de la obra en el Registro de Propiedad Intelectual. Además dichas obras deberán presentarse anilladas, escritas a espacio y medio en hoja tamaño carta, indicándose el título y el nombre del autor.

TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULACIONES

3.1. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Una vez recibidas las postulaciones, la Secretaría Ejecutiva del Consejo determinará la admisibilidad de éstas, debiendo comprobar:

- Que la postulación se haya efectuado en la forma establecida en las presentes Bases.
- Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo.
- Que el/la postulante no se encuentre inhabilitado(a) para postular.
- Que se hayan adjuntado los antecedentes obligatorios señalados en el párrafo 2.4 de estas Bases de Concurso.
- Que la Ficha de Postulación se complete según la forma que ésta misma señala.

Las postulaciones que cumplan las formalidades de admisibilidad serán oportunamente puestas a disposición del Jurado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo. Los ejemplares de todos los títulos publicados presentados al concurso no serán devueltos y se considerarán, para todos los efectos legales, entregados al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para su posterior uso con fines de promoción de la lectura.

3.2. SELECCIÓN DE LAS POSTULACIONES

El Consejo designará un Jurado para cada uno de los géneros contemplados en esta convocatoria y para el Premio "Marta Brunet", los que estarán integrados por cinco (5) personas, excepto el Jurado que dirimirá el premio en el género Dramaturgia, que será integrado por tres (3) personas.

El Jurado será designado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura y su nombramiento se formalizará por resolución del CNCA.

Una vez designados(as) los(as) integrantes del Jurado, serán constituidos(as) por la Secretaría Ejecutiva del Consejo, o un(a) representante del CNCA, y se reunirán las veces que estimen pertinentes a objeto de dirimir la obra ganadora en cada uno de los géneros.

Los acuerdos de los jurados serán adoptados por la mayoría absoluta de los(as) asistentes a la sesión respectiva, y el quórum para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes. Deberán emitir su pronunciamiento dentro del plazo de noventa días contados desde que se hubieren



constituido. Del acuerdo final se levantará un Acta que incluirá el fundamento de la decisión, la individualización del título seleccionado y de su autor(a).

El acta que contenga el acuerdo de cada Jurado será remitida al Consejo a objeto que éste tome conocimiento de la decisión adoptada y la comunique a las personas premiadas, disponiendo la publicidad de la misma mediante la dictación de la resolución administrativa respectiva del CNCA. La nómina de integrantes de cada Jurado será publicada en conjunto con los resultados del presente concurso en el portal www.cultura.gob.cl/fondosdecultura/.

El Jurado en cada uno de los géneros podrá declarar desierto el concurso por motivos fundados, no existiendo obligación de indemnizar a los(as) concursantes.

3.3 PREMIO

El premio consistirá en una suma de dinero única e indivisible de **\$8.000.000** (ocho millones de pesos) que se entregará al autor(a) o autores(as) de la obra literaria ganadora en cada uno de los géneros señalados en esta convocatoria. Además, se entregará un diploma que certificará la obtención del galardón. La editorial del libro premiado recibirá un diploma de honor en reconocimiento a la distinción obtenida por la obra publicada por su sello.

El premio señalado, se entregará al autor(a) o a quien sea designado como representante en caso que la obra tenga más de un(a) autor(a). En el caso de una obra ilustrada, el premio se distribuirá a prorrata entre los(as) autores(as) del texto y la ilustración que figure en el Registro de Propiedad Intelectual de la misma.

Además, el Consejo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4° letra h) de la Ley N° 19.227, adquirirá hasta 300 (trescientos) ejemplares de la obra premiada.

3.4 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES APLICABLES A LOS JURADOS

Los(as) integrantes de los Jurados no podrán concursar en la presente convocatoria, ni podrán ser cónyuges, hijos(as), adoptados(as), ni tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado, o de parentesco por afinidad en segundo grado, con alguno(a) de los(as) postulantes al presente concurso, incompatibilidades que deberán ser declaradas oportunamente por los(as) implicados(as) en el seno del Jurado.

Asimismo, serán causales de inhabilidad en el ejercicio de la función de Jurado:

- a) Realizar cualquier contacto e intercambio de información, atinente al concurso, con los participantes durante el desarrollo del mismo.
- b) Tomar parte en la calificación de una obra en conocimiento de la existencia de algún conflicto de intereses respecto de su autor(a).

En el caso que se constate la existencia de alguna incompatibilidad o inhabilidad de un(a) integrante de los Jurados en relación a una postulación presentada sin que este(a) jurado se haya abstenido, la postulación afectada quedará inmediatamente fuera de concurso.

Concurriendo alguna de las situaciones descritas, los miembros del Jurado deberán inhabilitarse oportunamente. Los integrantes del Jurado que, a sabiendas de la concurrencia de alguna de las inhabilidades, no se abstengan de intervenir en la decisión, podrán quedar impedidos(as) de cumplir funciones en cualquier Jurado del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura por un período de hasta cinco (5) años.

No procederá reclamación en contra de las decisiones adoptadas por los Jurados fundada en razones distintas a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas.

Sin perjuicio de lo anterior, a los(as) concursantes les asiste el derecho a solicitar la revisión de eventuales errores administrativos en el proceso de selección de las obras ganadoras, de conformidad a las normas generales contenidas en la legislación vigente. De surgir alguna situación relevante no prevista en estas bases, ésta deberá ser considerada por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Los(as) Jurados de la presente Convocatoria se encuentran inhabilitados(as) para postular a cualquier concurso público u otro tipo de modalidad de asignación de recursos de los fondos de cultura administrados por este Servicio; inhabilidad que se extenderá por un plazo de 90 días corridos posteriores a la fecha de cese de sus funciones, ya sea por el término del cumplimiento de su cometido, por renuncia o cualquiera otro motivo que lo(a) desvincule del Servicio.

3.5. PUBLICIDAD DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones que hayan sido seleccionadas serán públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.285. Asimismo, las postulaciones que hayan sido declaradas inadmisibles o que no hayan sido seleccionadas, para su publicidad se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

El/la postulante autoriza –una vez cerrado el proceso de selección– a incorporar en el archivo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, su dirección postal, teléfono y correo electrónico, con el objeto de registrarlo como destinatario de información de interés para la comunidad literaria nacional.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la
Secretaría Administrativa y Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto



que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso del Cuadernillo de Bases de Concurso puesto a disposición del público.

ARTICULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Llamados a Concurso y Convocatoria" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 04/298

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Regiones
- 1 Direcciones Regionales XV, I°, II°, III°, IV°, V°, VI°, VII°, VIII°, IX°, XIV°, X°, XI°, XII°, RM, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA